

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

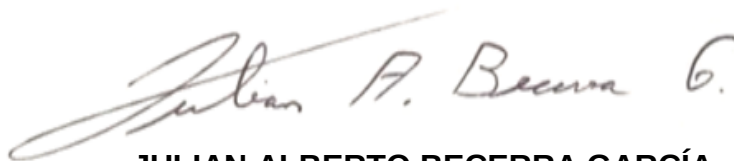
Expediente No. 11001-40-03-057-2019-0931-00 (ejecutivo)

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, a la liquidación de costas practicada por la secretaría del Despacho, el Juzgado le imparte aprobación.

En cuanto a la liquidación de crédito, se indica a la parte ejecutante que la misma será resuelta por el Juzgado de Ejecución correspondiente, de conformidad con lo previsto en los Acuerdos PSAA-139984 de 2013 y PCSJA 17-10678 de 2017 modificado por el Acuerdo PCSJA 18-11032 del 27 de junio de 2018.

En consecuencia y, ejecutoriada esta providencia, por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, frente a la remisión del expediente.

NOTÍFIQUESE,



**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**